

DIRECCIÓN REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA
EXENTA

REF.: DETERMINA FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA DE LA “CUARTA CONVOCATORIA VIRALIZA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA 2025”, CATEGORÍA “FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO “VIRALIZA”, DEL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA.

VISTO :

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, que aprueba el Reglamento General de Corfo; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Afecta N°14, de 2025, de Corfo, que ejecutó parcialmente el Acuerdo N°3.175, de 2024, del Consejo de Corfo, que determinó que, entre otros, entraría en funcionamiento el “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota”, creó el “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota” y aprobó su Reglamento; La Resolución Electrónica Exenta N°352, de 2025, de Corfo, que delegó en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota, la administración de instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento, entre los que se encuentra el instrumento denominado “Viraliza”; La Resolución TRA N°58/1/2024, que me nombra Director Regional de Corfo en la Región de Arica y Parinacota; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO :

1. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°1007**, modificada por Resolución Electrónica Exenta **N°1068**, ambas de 2023, y por **Resolución Electrónica Exenta N°167**, de 2025, todas de Corfo, se modificaron las bases del instrumento de financiamiento denominado “**Viraliza**” y se aprobó su nuevo texto.
2. Que, mediante **Resolución Afecta N°28**, de 2020, modificada por la **Resolución Afecta N°136**, de 2023, y por **Resolución Afecta N°51**, de 2024, todas de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su numeral 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
3. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática”. Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial implica acotar las postulaciones a un determinado “territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país”, y la focalización temática, implica acotar las postulaciones a “área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos”.
4. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°352**, de 2025, de Corfo, se delegó en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota, la administración de instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento, entre los que se encuentra el instrumento denominado “Viraliza”.
5. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°14**, de 2025, de la Dirección Regional Corfo de Arica y Parinacota, se ejecutaron los Acuerdos N°1 y N°2, adoptados en la Sesión N°2 del Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota, celebrada con fecha 21 de abril de 2025, en la que se aprobaron los Ejes Estratégicos y la distribución del presupuesto para proyectos de arrastre y nuevos proyectos.



6. Que, **por Acuerdo N° 1, adoptado en Sesión N° 5**, extraordinaria del 09 de septiembre de 2025, del Consejo Directivo en pleno, del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota, ejecutado por Resolución Electrónica Exenta N° 104 de 2025, de fecha 10 de septiembre de 2025, que aprueba la nueva distribución presupuestaria entre los instrumentos Focalizados para el año 2025, respecto de proyectos nuevos Corfo y continuidades, con focalización actualizada, con suplemento de recursos a la Iniciativa Focalizada “Viraliza Formación”, los cuales permiten realizar una cuarta convocatoria.
7. Los recursos disponibles para la presente convocatoria provienen de la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01 “Corporación de Fomento de la Producción”, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 426 “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota”, del presupuesto de la Corporación para el año 2025.

RESUELVO:

- 1º **DETERMINÁSE** la focalización para un cuarto **concurso** dirigido a la Región de Arica y Parinacota, denominada **“CUARTA CONVOCATORIA VIRALIZA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA 2025”**, en el marco del instrumento de financiamiento denominado **“Viraliza”**, en la categoría **“Formación para el Emprendimiento y la Innovación”**, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°1007, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°1068, ambas de 2023, y por Resolución Electrónica Exenta N°167, de 2025, todas de Corfo. Es decir, sólo podrán postular proyectos que tengan **ámbito de aplicación o ejecución en dicha región**.
- 2º **DETERMINÁNSE** los siguientes aspectos para el **concurso**:

A. OBJETIVO

El objetivo será la realización de programas de formación que consideren un conjunto de actividades destinadas al traspaso de conocimientos, habilidades, herramientas y/o metodologías, relativas al emprendimiento y la innovación, a un grupo objetivo determinado, a través de la realización de talleres, workshops y/o charlas, los que deberán ser realizados de forma presencial y podrán ser transmitidos en vivo vía *streaming* para ampliar el alcance.

- Focalización Territorial: La convocatoria se focalizará territorialmente en la Región de Arica y Parinacota, debiendo los proyectos tener ámbito de aplicación y ejecución en la misma.
- Focalización Temática : Cada propuesta o proyecto a presentar en el presente concurso en la categoría Formación para el Emprendimiento y la Innovación, deberá enmarcarse en el objetivo del instrumento de financiamiento, es decir, debe proveer de formación teórico-práctica para emprendedores/as, donde se consideren un conjunto de actividades destinadas al traspaso de conocimientos, habilidades, herramientas y/o metodologías, relativas al emprendimiento y la innovación a un grupo objetivo determinado, a través de la realización de talleres, workshops y/o charlas, los que deberán ser realizados de forma presencial en la región y podrán ser transmitidos en vivo vía streaming para ampliar el alcance, y deberá abordar desafíos, en los siguientes sectores económicos:

- Agricultura
- Turismo
- Logística
- Ganadería

B. REQUISITOS PARA LOS BENEFICIARIOS ATENDIDOS.

De acuerdo con el número 12.2 de las bases, se establecen los siguientes elementos relativos a la selección del grupo objetivo que será atendido por el Beneficiario:

- a) Personas jurídicas constituida o creada en Chile.
- b) Personas naturales desde los 18 años cumplidos al momento de ejecutarse las actividades, con domicilio en la Región de Arica y Parinacota, que cuenten con una idea de negocio innovadora relacionada con el objetivo de la convocatoria.

En ambos casos (letras a) y b) precedentes), los emprendimientos en etapa de idea, en funcionamiento o ya formalizados, deben ser innovadores y con potencial de alto crecimiento.



El Beneficiario que se adjudique el subsidio, para efectos de convocar a los Beneficiarios Atendidos deberá realizar al menos un llamado, para efectos de cumplir con el número mínimo **de 30 emprendedores/as**, los cuales deberán completar su programa de formación (considerando, para estos efectos, que lo completan si cumplen con un 90% de asistencia mínima), debiendo especificarse, a los menos, en el (los) llamado(s), lo siguiente: fecha(s) y hora(s) de apertura y cierre para recibir postulaciones; perfil y caracterización del grupo y/o segmento a atender; descripción de las actividades a realizar y los cupos máximos de participación en el programa.

Todas/os las/os emprendedoras/es que participen en el programa deberán firmar una carta en que den cuenta de la aceptación de participar y dar cumplimiento al 100% del programa formativo.

Luego del cierre del respectivo llamado para convocar a los Beneficiarios Atendidos, al Beneficiario le corresponderá verificar que cada solicitante cumpla con los requisitos que se hayan dispuesto, y atenderá exclusivamente a aquellas personas que los cumplan. Esto será revisado por Corfo durante la ejecución del proyecto, en forma posterior al proceso de selección de las Beneficiarios Atendidos.

Todos los aspectos indicados precedentemente, previo a su implementación, deberán ser autorizados por Corfo, la que podrá solicitar su modificación o complemento.

C. ACTIVIDADES MÍNIMAS A DESARROLLAR.

Las actividades mínimas que se señalan a continuación serán verificadas al realizar el **análisis de admisibilidad de los proyectos**, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales y en el número 12.1 de las Bases del instrumento de financiamiento "Viraliza".

Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto detalladas en la letra b) del número 2.3 de las Bases del instrumento de financiamiento "Viraliza", las actividades y contenidos mínimos que deberán ser realizadas por la iniciativa son las siguientes:

- Diagnóstico ex ante: El Beneficiario deberá realizar un breve diagnóstico previo a la implementación del programa de formación, que permita medir el grado de conocimiento inicial de los participantes del programa.
- Programa de formación: Se deberá presentar un programa de formación de, al menos, 40 horas lectivas presenciales que aborden la temática elegida, debiendo asegurarse la atención de al menos **30 participantes** durante toda la ejecución del programa.
- Diagnóstico ex post: En forma posterior a la implementación del programa de formación, y como resultado del proyecto, el Beneficiario deberá medir la incorporación y aplicación de los conocimientos entregados a los Beneficiarios Atendidos, cuyos resultados se deberán presentar junto al informe final del proyecto.
- Evaluación de satisfacción de las participantes: Se deberá considerar una evaluación de satisfacción de los Beneficiarios Atendidos al término de la ejecución de las actividades del proyecto, a través de la metodología del NPS, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados a Corfo junto con el informe final del proyecto.
- El Programa Formación deberá priorizar el uso de **metodologías y herramientas prácticas**, con el fin de garantizar que los beneficiarios puedan **incorporar de manera efectiva en las respectivas áreas temáticas**, promoviendo su desarrollo y participación activa en el ecosistema emprendedor. Los Beneficiarios Atendidos, Al finalizar el programa, deberán contar con al menos un modelo de negocio definido y un prototipo de baja resolución de sus ideas de negocio, que permita validar y presentar de manera estructurada los avances logrados.

D. TERRITORIALIDAD

La formulación del proyecto deberá tener coherencia con la Región de Arica y Parinacota, considerando aspectos como conocimiento y experiencia ejecutando proyectos en el territorio, con emprendedores y relacionados con la categoría específica del llamado. Lo anterior, sin perjuicio de las "Acciones que aumenten el alcance", conforme al criterio de evaluación contemplado en las bases.

E. AUTORIZACIONES DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS.

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Beneficiario disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (beneficiario a atender), autoriza a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo a la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.



F. CANTIDAD MAXIMA DE POSTULACIONES POR EJECUTOR.

Sólo se permitirá hasta un máximo de una postulación en calidad de Beneficiario para la convocatoria. En caso de detectarse dos o más postulaciones en la misma convocatoria, sólo será considerada la última. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s).

- 3° **DÉJASE** constancia, que los proyectos presentados al instrumento de financiamiento “Viraliza”, serán conocidos y decididos por el Subcomité de Innovación y Emprendimiento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota, hasta la concurrencia de la disponibilidad presupuestaria de la región.
- 4° **DÉJASE** constancia que los recursos totales disponibles para esta convocatoria son de un estimado de **\$53.140.000.-** (cincuenta y tres millones ciento cuarenta mil pesos), sin perjuicio de que posteriormente se puedan suplementar los recursos para la presente convocatoria en caso de existir disponibilidad presupuestaria sin necesidad de modificar la presente resolución, hasta la fecha del primer acto adjudicatorio (acuerdo del Comité/Subcomité). El subsidio y cofinanciamiento asociado a cada proyecto será de hasta **\$30.000.000.- (treinta millones de pesos)**, en la forma dispuesta en las Bases del instrumento.
- 5° **PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente y póngase esta focalización a disposición de los/as interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.
- 6° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por LUIS ROCAFULL LÓPEZ, Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota - Director Regional Corfo de Arica y Parinacota.

Asesoría Legal
LRL/ach/rgr/brm/pvj

